

se le han ofrecido por algunos vecinos
p.^a que se reclame la oficina de
hipotecas establecida en la actuali-
dad en la ciudad de Villena de la Prov.^a
de Alicante y se radique en el Ayuntamiento
de esta villa afines de recobrar este dño
que le corresponde y evitar las vejaciones
que se causan al vecindario; y la con-
poracion en su villa acordó admitir
esta solicitud por que además de ser justa
y equitativa se apoya en la consuetudine
de la época cont.^a de mil ochoc. veinte
y tres en que ya se radico en esta villa
de Ayuntamiento y en lo dispuesto por la
Cortes de veinte y uno en su decreto
de veinte de Mayo del año del 70 y
q.^a p.^a en su proposicion se pusiera en con-
vencion a la Exma Diput.^a p.^a la adopcion de las
medidas q.^a juzgara convenientes a efectos
sugiriendo a este Partido al Pueblo de Jun-
ta de lo componen: asi lo acordó el
Ayunt.^o y firma el Presd.^o y Prot. del comun
de Certificacion

evacuado en
9 de Set.

Estevan

Vicente
P. A. D. A.
Casual Mayor
de Castillo

